



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000651 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 DIC 2013

VISTO: El Informe Nº 750-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de diciembre del 2013 y Oficio Nº 2281-2013-GOB. REG. TUMBES-DRST-DR, de fecha 20 de noviembre del 2013, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 845-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 27 de setiembre del 2013, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, declaro improcedente lo solicitado por doña Q.F. GIOCONDA GUADALUPE SALINAS MELENDEZ, sobre inclusión en lista de ampliación de Nombramiento;

Que, contra la resolución mencionada en el Considerando anterior, la administrada GIOCONDA GUADALUPE SALINAS MELENDEZ interpone recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Entidad Regional con Oficio mencionado en el Visto, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la administrada en el recurso de apelación argumenta que oportunamente solicito se le incluya en la lista de ampliación de nombramiento en razón de que a la fecha cuenta con más de 05 años de servicios; así mismo refiere que, lo resuelto en la resolución impugnada adolece de motivación toda vez que se fundamenta que su pedido debió ser resuelto por la comisión de nombramiento de la DIRESA, violándose reiteradas disposiciones legal que conducen al procedimiento administrativo; y por los demás hechos que expone;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000651 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 DIC 2013

dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, es de señalarse que en cuestión de nombramiento, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su numeral 8.1 del Artículo 8º prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, el supuesto siguiente: c) "El nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias";

Que, del análisis realizada a la documentación adjunta, se puede verificar que la inclusión de la administrada en el proceso de nombramiento debió ser resuelta oportunamente por la comisión de Nombramiento de la DIRESA, respetando la normativa vigente y los plazos establecidos; por tanto, la inclusión en lista de ampliación de nombramiento solicitado por la administrada resulta un imposible jurídico, en razón que en todo proceso de nombramiento las comisiones respetan el cronograma de actividades establecido, dentro del cual resuelve los reclamos presentados en el plazo señalado;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



TEG. ADM. H ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000651 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 DIC 2013

Que, mediante Informe Nº 750-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de diciembre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña **GIOCONDA GUADALUPE SALINAS MELENDEZ**, contra la Resolución Directoral Nº 845-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 27 de setiembre del 2013; debiéndose dar por agotada la vía administrativa;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR **INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña **GIOCONDA GUADALUPE SALINAS MELENDEZ**, contra la Resolución Directoral Nº 845-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 27 de setiembre del 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

